

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE  
CARGA EN TRAMO DE RUTA G-46 QUE SE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** La Ley N°18.059; los artículos N°s 107, 112 y 113 del DFL N°1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las Resoluciones N°s 39, de 1992 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; El Ord. SRM N° 1196, de 16 de octubre de 2014, de Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Obras Públicas, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ord. N°1196, citado en el Visto, se ha solicitado restringir el paso de camiones en Ruta G-46, sector Puente la Puntilla, por razones de seguridad de vial, toda vez que el paso de camiones de alto tonelaje, que circulan a alta velocidad, ha provocado accidentes en este camino rural.

2.- Que, los problemas derivados de la circulación de camiones en el sector señalado han sido, además, representados por las autoridades locales y la comunidad, por lo que resulta necesaria una medida de gestión que permita disminuir los impactos que esta ocasiona.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N°113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

**RESUELVO:**

1.- Prohíbese la circulación de vehículos destinados a la carga cuyo peso bruto vehicular sea igual o superior a 20 toneladas o que tengan más de 2 ejes, en la Ruta G-46, desde Ingreso Puente La Puntilla hasta conexión con Ruta 5 Sur (Km. 43.91), comuna de Buin.

La señalada restricción se extenderá todos los días de la semana, en horario de 06:00 a 9:00 horas y entre 13:00 y las 17:00 horas.

2.- Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización de tránsito correspondiente.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.290.



4.- Lo dispuesto en la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**MATIAS SALAZAR ZEGERS**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Región Metropolitana**

**SSO/CAA**